

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de inserción.—En esta capital, llevado á domicilio, 20 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 15, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en saldos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no potestativa, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con cerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 1066.

La sociedad especial minera *La Iberia*, en Junta general extraordinaria celebrada el día 8 del corriente mes, acordó la liquidación de la misma y el abandono de sus minas, según resulta de la copia del acta que se ha presentado en esta Seccion de Fomento por el Presidente de la espresada Sociedad.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta capital, con el fin de que los que tengan que alegar contra dicho acuerdo, lo hagan ante mi autoridad, dentro del término de diez días.

Madrid 28 de octubre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º—Número 318.

Por consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 28 del actual, y con arreglo al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca nuevamente á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta, entre Navacarnero y San Martin de Valdeiglesias.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 7 de noviembre próximo, á la una de la tarde, en esta corte en el Salon de sesiones de la Excm. Diputación provincial, sito en el piso principal de este Gobierno de provincia, y las villas de Navacarnero y

San Martin de Valdeiglesias en las casas de Ayuntamiento.

Madrid 30 de octubre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Direccion general de Correos.—Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Navacarnero y San Martin de Valdeiglesias.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Navacarnero á San Martin de Valdeiglesias, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos parten para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlas convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie pondrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de correos de Madrid.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de correos de Madrid.

10.º El contrato durará dos años, con-

lados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, será de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionare, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletín Oficial* de la provincia de Madrid, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Navacarnero y San Martin, asistidos de los Administradores de correos de los mismos puntos el día 7 de noviembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 15.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos la suma de 1500 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga, hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, espresándose por letra la cantidad en que el licitador se compro-

mete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion espedita por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Navacarnero á San Martin de Valdeiglesias y vice versa, por el precio de.... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, ser desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 3.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.—El Subsecretario, Cánovas.

Concluye la cuenta del Canton de Bagajes de Madrid, perteneciente al tercer trimestre de 1861.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.			Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	Punto de la expedicion.	Autoridad.	FECHAS.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Dias de reten abonables.	
	Hora.	Dia.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballerias mayores.						Id. menores.	Dia.	Mes.			Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballerias mayores.			Id. menores.
Francisco Arnau..	6	9	Setbre.	1861	»	»	»	1	Madrid.	Ramon Gomez Diaz.	Preso.	Madrid.	Gobernador.	4	Setbre.	1861	Madrid.	Getafe.	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	6	6	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	5	id.	id.	Torrejon.	Idem	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	5	6	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	5	id.	id.	Cárcel.	Arganda.	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	5	6	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	5	id.	id.	Idem	Getafe.	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	5	6	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	5	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	1	3	»
Idem	6	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	5	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	6	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Orozco y Baron	Pobre.	Idem	Idem	6	id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	5	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonia Franco..	Idem	Idem	Idem	9	id.	id.	Idem	Valdemoro.	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	5	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil..	Preso.	Idem	Idem	9	id.	id.	Cárcel.	Alcobendas.	»	»	»	1	3	»
Idem	5	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	9	id.	id.	Idem	Getafe.	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	5	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	9	id.	id.	Idem	Torrejon	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	5	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	9	id.	id.	Idem	Arganda.	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	6	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	9	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	4	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	Joaquin Arjona	Cazadores de las Navas.	Idem	Capitan general.	9	id.	id.	Madrid.	Fuencarral.	»	»	»	1	1 1/2	»
Idem	6	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Pufons...	Pobre.	Idem	Gobernador.	11	id.	id.	Idem	Torrejon.	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	6	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	Andrés Prieto.	Idem	Idem	Idem	11	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	1	3	»
Idem	6	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Jaime Huesca.	Idem	Idem	Idem	12	id.	id.	Idem	Torrejon.	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	5	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Preso.	Idem	Idem	12	id.	id.	Cárcel.	Arganda.	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	5	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	12	id.	id.	Idem	Torrejon.	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	5	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	12	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	3	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Joaquín Daganzo.	Pobre.	Estepona.	Alcalde constit.	31	Julio.	id.	Manzanares.	Getafe.	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	5	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Muelle	Idem	Salamanca.	Idem	30	Agosto.	id.	Espinar.	Torrejon.	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	6	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Jacinta Martínez.	Idem	Madrid.	Gobernador.	13	Setbre.	id.	Hospital.	Las Rozas.	»	»	»	1	3	»
Idem	6	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Aguada del Hoyo	Idem	Idem	Idem	16	id.	id.	Getafe.	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	6	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Arroyo	Idem	Idem	Idem	16	id.	id.	Hospital.	Alcobendas.	»	»	»	1	3	»
Idem	7	17	id.	id.	»	»	»	9	id.	Tomas Hidalgo.	Enfermos.	Idem	Alcalde corregr.	16	id.	id.	S. Bernardi.	Torraion.	»	»	»	9	3 3/4	»
Idem	7	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Celestina Colo.	Idem	Idem	Idem	16	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	1	3	»
Idem	6	18	id.	id.	»	»	»	1	id.	Cándido Tera y Donoso	Idem	Caspe.	Alcalde constit.	11	Mayo.	id.	Torrejon.	Getafe.	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	6	19	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel García Santa Marina...	Idem	Madrid.	Gobernador.	28	Setbre.	id.	Madrid.	Las Rozas.	»	»	»	1	3	»
Idem	7	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel María Monfort...	Idem	Idem	Alcalde corregr.	17	id.	id.	S. Bernardi.	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	7	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Buceta...	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	7	20	id.	id.	»	»	»	3	id.	Petra Villanueva y otras	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Torrejon.	»	»	»	3	3 3/4	»
Idem	5	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Preso.	Idem	Gobernador.	19	id.	id.	Cárcel.	Las Rozas.	»	»	»	1	3	»
Idem	5	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	19	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	5	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	19	id.	id.	Idem	Getafe.	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	5	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	19	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	1	3	»
Idem	5	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	19	id.	id.	Idem	Getafe.	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	5	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	19	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	2	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Miguel García Torres	Pobre.	Granada.	La hermandad.	5	Julio.	id.	Alcobendas.	Idem	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	7	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisca Bustabal y Regueiro	Idem	Orense.	Gobernador.	20	Agosto.	id.	Galapagar.	Las Rozas.	»	»	»	1	3	»
Idem	5	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Preso.	Madrid.	Idem	23	Setbre.	id.	Cárcel.	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	5	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	23	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3	»
Idem	5	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	23	id.	id.	Idem	Fuencarral.	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	7	25	id.	id.	»	»	»	4	id.	Fernando Arquidán	Galicia.	Idem	Capitan general.	24	id.	id.	Madrid.	Valdemoro.	»	»	»	4	4 1/2	»
Idem	3	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	María Periche.	Pobre.	Idem	Gobernador.	21	id.	id.	Idem	Alcorcon.	»	»	»	1	2	»
Idem	7	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Fernandez.	Idem	Idem	Alcalde corregr.	24	id.	id.	S. Bernardi.	Las Rozas.	»	»	»	1	3	»
Idem	7	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Cándido Fernandez.	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Getafe.	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	7	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Ramon Nuñez.	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	7	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Andrea Navarro.	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Arganda.	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	5	27	id.	id.	»	»	»	4	id.	Manuela Laguna y otros	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Torrejon.	»	»	»	4	3 3/4	»
Idem	5	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Preso.	Idem	Gobernador.	26	id.	id.	Cárcel.	Las Rozas	»	»	»	1	3	»
Idem	5	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	26	id.	id.	Idem	Getafe.	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Guardia civil.	Idem	Capitan general.	29	id.	id.	Madrid.	Torrejon.	»	»	»	1	3 3/4	»
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	29	id.	id.	Idem	Fte. de Fr	»	»	»	1	3	»
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	29	id.	id.	Idem	Las Rozas.	»	»	»	1	3	»
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	29	id.	id.	Idem	Getafe.	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	29	id.	id.	Idem	Valdemoro.	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	29	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	29	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	29	id.	id.	Idem	Arganda.	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	29	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	1	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Redondo Villanueva....	Pobre.	Murcia.	Alcalde constit.	10	Mayo.	id.	Hospital.	Getafe.	»	»	»	1	2 1/2	»

NOTA. Son mas de abono al contratista 368 leguas al respecto de 6 rs. una, por dos caballerias mayores que ha tenido constituidas en reten permanente durante los 92 dias que se cuentan desde 1.º de julio á 30 de setiembre último, ambos inclusive; y 552 leguas por tres caballerias menores á razon de 5 rs. una, que asimismo ha tenido constituidas en reten durante igual periodo, segun la autorizacion que le está concedida con fecha 30 de junio anterior.

Madrid á 6 de octubre de 1861. — V.º B.º — El Alcalde Corregidor, Duque de Sesto. — El Secretario, Gamilo Garcia.

1861

1861

1861

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Estadística.—Amillaramiento.—Circular.

La Direccion general de Contribuciones comunica á esta Administracion con fecha 12 del mes actual, la resolucion siguiente:

«Se ha elevado á esta Direccion general una consulta para que se determine el punto en que deban amillarse las yuntas de labor, cuyos dueños explotan con ellas tierras de su propiedad, situadas en términos jurisdiccionales diferentes de aquellos de que son vecinos. En su vista, y teniendo en cuenta el espíritu y letra de la Real Orden de 9 de mayo de 1853, la misma Direccion ha acordado:

1.º Las yuntas de labor que durante mas ó menos tiempo en el año explotan tierras en pueblos diferentes de aquel de que sean vecinos sus dueños, se amillarán en este último.

2.º Si dichos dueños tuvieren labor de su cuenta con casa y dependientes, aporros, etc., en pueblos diversos del que sean vecinos, se incluirán las yuntas que las explotan en dichos pueblos, aunque accidentalmente vayan á trabajar tierras de otro pueblo en que no tengan la casa abierta de labor.—Lo digo á V. S. para su inteligencia y gobierno.»

Cuya disposicion se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas periciales, á los efectos oportunos. Madrid 28 de octubre de 1861.—José Fernandez de Riero.

Contribuciones.—Recaudacion.—Circular.

El Recaudador general de Contribuciones de la provincia, haciendo uso de la facultad que le está concedida con arreglo al art. 22 de la instruccion de 5 de setiembre de 1845, ha relevado del cargo de cobrador subalterno de los pueblos de Alcobendas, El Molar, Pedrezuela, San Agustín, San Sebastian de los Reyes, Talamanca y Valdepiélagos, á don Manuel Armendarin, que lo venia desempeñando.

Lo que ha acordado esta Administracion poner en conocimiento de los señores Alcaldes y contribuyentes de las localidades espresadas, con objeto de que no hagan entrega de cantidad alguna al espresado Armendarin, ni le permitan las autoridades referidas el ejercicio de funciones que ya no le pertenecen.

Madrid 26 de octubre de 1861.—José Fernandez de Riero.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El dia 18 de noviembre próximo tendrá lugar en esta Direccion general, en el establecimiento de minas de Linares y ante los Gobernadores de Málaga, Sevilla y Almería la subasta para la enagenacion de 39.625 quintales plomo de primera, y 5205 y 112 quintales de segunda, existentes en las referidas minas, con sujecion á lo estipulado en el pliego de condiciones inserto en la Gaceta y que además se hallará de manifiesto en los puntos del remate.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:

«Conforme con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de el que firma compra al Gobierno quintales de plomo de primera por el precio de _____ rs. quintal, y _____ quintales de plomo de segunda, por el precio de _____

reales quintal.—Fecha, firma y domicilio.»

Madrid 26 de octubre de 1861.—El rector general, José Gener.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por la Tesoreria de esta Caja general, á favor de don Domingo Perez, señalada con los números 7575 de entrada y 3163 de inscripcion, importante 10.000 rs. vn., se previene á la persona en cuyo poder se halle la presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, en el concepto que están tomadas todas las precauciones necesarias, para que el depósito no se abo e sino al legitimo dueño, quedando inutilizada, y de ningun valor ni efecto, transcurridos que sean los 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio sia haberla presentado.

Madrid 25 de octubre de 1861.—El Director, Antonio de Echenique.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia dictada por el señor don Juan de Dios de la Rada y Delgado, Juez de paz, é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada por el Escribano de su número don Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza por tercera vez, á los que hubiesen redimido un farol que gravita sobre la casa sita en esta corte y su calle del Aguardiente, número 3, moderno, 8 antiguo de la manzana 155, para que dentro del término de 15 dias se presenten á ejecutarlo en dicho Juzgado y Escribanía.

Madrid 23 de octubre de 1861.—Castillo.—883.

En virtud de providencia del señor don Juan de Dios de la Rada y Delgado, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada por el Escribano de su número don Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á un censo de 689 reales de principal, impuesto sobre una casa situada en esta corte y su calle del Espejo, con vuelta á la del Recodo, distinguida con los números 1, 13 y 15 modernos, 6 y 7 antiguos de la manzana 420; para que el al término de 15 dias que por segundo edicto se les concede, se presenten ante dicho señor Juez y citada Escribanía á usar del que se crean asistidos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de octubre de 1861.—Castillo.—884.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada por el Escribano del número don Nicolás de Ortiz, se saca á pública subasta á voluntad de su dueño y por término de 15 dias, una casa sita en esta corte y su calle de Santa María, señalada con el número 10 moderno, de la manzana 259; es de libre procedencia y no tiene carga alguna; produce 29 520 reales que capitalizada esta renta al 7 por 100 asciende á la cantidad de 421.714 reales, por cuya suma se saca á subasta, no admitiéndose postura que no cubra

dicha cantidad, señalándose para su remate el dia 14 de noviembre, á las doce de su mañana, en la Audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz.

Los que quieran interesarse y enterarse de los títulos de propiedad acudan á la Escribanía situada calle Mayor, número 87, todos los dias no feriados, de doce á tres de la tarde, donde se les pondrán de manifiesto.

Madrid 30 de octubre de 1861.—El Escribano, Nicolás de Ortiz.—886.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Moralzarzal.

Prévia la conducente superior autorizacion, el Ayuntamiento constitucional de Moralzarzal ha determinado arrendar las especies de consumo de su término jurisdiccional pare 1862, con la venta esclusiva al por menor, y al efecto ha designado para que tengan lugar sus remates el 10 y 17 de noviembre inmediato en las Salas consistoriales, de diez á doce de sus respectivas mañanas, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en el expediente de su referencia para conocimiento de licitadores.

Moralzarzal 25 de octubre de 1861.—Angel Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Lozoyuela.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, ha señalado para el arrendamiento de los derechos de consumos con la venta libre al por menor, para todo el año próximo de 1862, los dias 10 y 17 de noviembre próximo, de diez á doce de sus mañanas en la Sala consistorial, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Lozoyuela 26 de octubre de 1861.—El Presidente, José Sanz.

Alcaldía constitucional de Villanueva de Perales.

El Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Perales, prévia autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, ha acordado sacar á pública subasta los pastos de invierno del monte Encinar de este comun de vecinos, ó sea la parte de la dehesa que dejó sin fabricarse en la última invernada, bajo el tipo de 1500 rs. para 150 cabezas de ganado lanar, segun tasacion del señor Ingeniero de montes de esta provincia.

La subasta tendrá lugar el dia 24 del próximo mes de noviembre y hora de la una de su tarde, en las salas consistoriales de este Ayuntamiento, á la última de sus tres palmadas, y bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaria del municipio, prescripciones de las ordenanzas generales de montes y disposiciones posteriores, particularmente las contenidas en la circular de la Direccion general del ramo fecha 9 de febrero de 1856; con el fin de que toda persona interesada pueda enterarse de los pormenores de este remate.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, llamando licitadores.

Villanueva de Perales 24 de octubre de 1861.—El Alcalde constitucional, Antonio Povedano.

El Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Perales, con autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha acordado sacar á pública subasta la roza de las matas y poda de los árboles que en la última invernada dejó de fabricarse en la dehesa Encinar, ó sea el monte de este comun de vecinos, bajo el tipo de 2750 rs. segun tasacion fa-

cultativa y precio de 2 rs. 50 céntos arroba de carbon, 75 céntos por arroba de leña y 25 céntos por cada gavilla de chabasca.

Su remate se ha señalado para el dia 24 del próximo mes de noviembre y hora de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial de este Ayuntamiento á última de sus tres palmadas, y bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria del municipio, prescripciones de las ordenanzas generales de montes y disposiciones posteriores, particularmente las contenidas en la circular de la Direccion general del ramo, fecha 9 de febrero de 1856.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, llamando licitadores.

Villanueva de Perales 24 de octubre de 1861.—El Alcalde constitucional, Antonio Povedano.

Alcaldía constitucional de Pozuelo de Alarcon.

En virtud de autorizacion del excelentísimo señor Gobernador de la provincia, fecha 22 del actual, y por no haberse presentado licitadores á las subastas anunciadas en los números 149 y 125 del Boletín Oficial, el Ayuntamiento de esta villa ha señalado el dia 10 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en la sala capitular, para el nuevo remate del tomillo existente en el monte de la Escorzonera, de estos propios, por la cantidad de 600 rs. vn. y bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas, que se halla de manifiesto en la Secretaria de dicha corporacion.

Pozuelo de Alarcon 24 de octubre de 1861.—Ecequiel Muñoz.

Alcaldía constitucional de Pozuelo de Alarcon.

Habiendo acordado este Ayuntamiento, prévias las formalidades de la instruccion de 24 de diciembre de 1856, arrendar con la exclusiva los derechos de consumo que devenguen en esta villa las especies de vino, aguardiente, aceite, jabon y vinagre, carnes frescas y tocino, por todo el año de 1862, se anuncia al público por medio de este Boletín Oficial, con el objeto de que concurren licitadores, determinando para conocimiento de ellos, el tanto en que está el presupuesto de cada ramo.

Derechos	Provinciales	Municipales	TOTALS
Vino	4000	4000	8000
Aguardiente	1680	1680	3360
Acetle	2800	2800	5600
Jabon y vinagre	1900	1900	3800
Carnes frescas	2535	2535	5070
Tocino fresco y salado	1885	1885	3770
Los que se figen por la superioridad.			

En cuyas cantidades son admisibles las proposiciones que se hicieren, y vendiéndose el cuartillo de vino a un real y 6 céntimos, el de aguardiente a 2 rs. y 12 céntimos, el de vinagre a 48 céntos, la libra de aceite a 2 rs. y 59 céntos, la de jabón a 2 rs. y 36 céntos, la de carnes frescas a un real y 89 céntos, la de tocino añejo a 3 rs. y 85 céntos, la de fresco a 2 rs. y 85 céntos, la de manteca a 4 rs. y 48 céntos, la de longaniza a 3 rs. y 53 céntos, la de jamón a 4 rs. y 48 céntos, la de salchichón a 14 reales, y la docena de chorizos a 9 rs.; en el primer remate que se verificará el día 17 de noviembre próximo, de diez a doce de su mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa, en sus salas capitulares, donde están de manifiesto los expedientes con las bases y pliegos de condiciones que son los establecidos en dicha Real Instrucción.

Pozuelo de Alarcón 25 de octubre de 1861.—Ecequiel Muñoz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ESTREMEIRA.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta villa, arrienda, con la exclusiva, los derechos de consumo que devenguen en este pueblo las especies de aceite, vinagre y aguardiente, por todo el año de 1862, determinando a esta continuación los encabezamientos y recargos de dichos ramos, en la forma siguiente:

	Aguardiente.	Vinagre.	Aceite.
Derechos.	2160	100	2200
Provinciales.			No se sabe en la actualidad el importe de este recargo.
Municipales.	972	45	1050
TOTAL	3132	145	3250

La subasta constará de dos remates, que tendrán efecto en los días 10 y 17 de noviembre próximo, de once a doce de sus mañanas, ante el Ayuntamiento y bajo los tipos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto; habiéndose fijado los precios de 26 cuartos libra de aceite, 3 cuartos cuartillo de vinagre y 20 cuartos cuartillo de aguardiente.

Estremera 21 de octubre de 1861.—El Alcalde constitucional, Mriano Oliva.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIRAFLORES DE LA SIERRA.

Se halla concluido y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para 1862, en cuyo plazo

todos los contribuyentes contenidos en el mismo, así vecinos como forasteros, podrán hacer las reclamaciones que crean procedentes; bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Miraflores de la Sierra 25 de octubre de 1861.—El Presidente del Ayuntamiento, Mariano Oliva.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OTERUELO DEL VALLE.

El Ayuntamiento de este pueblo, competentemente autorizado, arrienda los derechos y venta exclusiva al por menor de las especies de consumo por todo el año venidero de 1862, habiendo señalado para sus dos remates los días 17 y 24 del mes de noviembre próximo, de diez a doce de sus mañanas, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Oteruelo del Valle 25 de octubre de 1861.—El Alcalde, Cayo Hernanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COLMENAR VIEJO.

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado por la excelentísima Diputación provincial, ha acordado arrendar en pública subasta los derechos de consumo de carnes frescas en esta villa por todo el año próximo de 1862, con la facultad de venta exclusiva al por menor, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo; habiendo señalado para su remate los días 10 y 17 del próximo mes de noviembre, en la Sala capitular, a las doce de sus mañanas.

Colmenar Viejo 27 de octubre de 1861.—El Alcalde, José Hompanera.—Por enfermedad del Secretario, Patricio Gasco, Secretario habilitado.

ALCALDIA-CORRECCION DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrada por las puertas en el día de hoy.

1952	fanegas de trigo.
2912	arrobos de harina de id.
8369	arrobos de carbon.
128	vacas que componen 49.215 libras de peso.
888	carneros que hacen 19.937 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 44 a 47 1/2 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.
 Idem de carnero, de 18 a 20 cuartos libra.
 Idem de ternera, de 78 a 90 rs. arroba y de 42 a 51 cuartos libra.
 Tocino añejo, de 82 a 86 rs. arroba, de 50 a 52 cuartos libra.
 Jamón, de 108 a 114 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.
 Aceite, de 66 a 68 reales arroba, y de 22 a 24 cuartos libra.
 Vino, de 36 a 46 rs. arroba, y de 12 a 16 cuartos cuartillo.
 Pan de dos libras, de 13 a 15 cuartos.
 Garbanzos de 28 a 40 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
 Judías, de 24 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
 Arroz, de 28 a 34 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
 Lentejas, de 17 a 19 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra.
 Carbon, de 7 a 8 reales arroba.
 Jabón, de 62 a 64 rs. arroba, y de 22 a 24 cuartos libra.

Patatas, de 4 1/2 a 5 1/2 rs. arroba, y de 2 a 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 35 a 34 rs. f.
 Algarroba a 47 rs. id.
 Trigo vendido... 1097 fanegas.
 Que lan por vender. 1185 fl.
 Precio máximo... 65 1/2
 Idem mínimo... 56
 Idem medio... 61,04

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
 Madrid 50 de octubre de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1861.

HORAS.	Barómetro reducido a 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
6 m.	705,22	5,4	4,2	E.	Despejado.
9 m.	704,92	4,7	3,9	N. E.	Idem.
12 m.	704,89	8,0	10,0	E. N. E.	Idem.
3 p.	704,24	9,5	11,8	S. S. O.	Idem.
6 p.	704,70	6,6	8,5	S.	Idem.
9 n.	705,51	4,9	6,1	S.	Idem.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 30 de octubre de 1861 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.
 Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 49-10 c.
 cor a vol.: 49-55 fin próx. vol.
 Idem del 3 por 100 diferido, id., 42-85; a plazo, 45-10 fin próx. vol.
 Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 36-75 d.
 Idem del personal, id., 21-65.
 Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de abril de 1850, de a 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 97-25 p.
 Idem de a 2000 rs., id., 97-50.
 Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., id., 96-50.
 Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 rs., id., 94-50 d.
 Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 rs., id, 95-25.
 Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, publicado, 95-25.
 Idem del canal de Isabel II, de a 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 109 p.
 Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 92-05.
 Acciones del Banco de España, no publicado, 204.
 Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaraz, id., 51 id.

CAMBIOS.

Londres a 90 días fecha, 49-80.
 Paris a 8 días vista, 5-22 d.

Plazas del Reino.

	Dado.	Beneficio.
Albacete.	par.	"
Alicante.	pa.	"
Almería.	1/4	"
Avila.	par. d.	"
Badajoz.	1/2	"
Barcelona.	"	1/8
Bilbao.	1/4 d.	"
Burgos.	1/4	"
Cáceres.	"	"
Cádiz.	1	"
Castellón.	"	"
Ciudad-Real.	1/4	"
Córdoba.	par	"
Coruña.	1/2	"
Cuenca.	"	"
Gerona.	"	"
Granada.	1/2-d.	"
Guadalajara.	par p.	"
Huelva.	"	"
Huesca.	"	"
Jaen.	1/4	"
Leon.	1/4	"
Lérida.	"	"
Logroño.	"	"
Lugo.	"	"
Malaga.	par	"
Murcia.	1/4	"
Orense.	5/8 p.	"
Oviedo.	"	1/2 p.
Palencia.	par.	"
Pamplona.	par p.	"
Pontevedra.	1 p.	"
Salamanca.	1/2	"
San Sebastian.	"	1/4 p.
Santander.	1/4	"
Santiago.	1 p.	"
Segovia.	par.	"
Sevilla.	1 d.	"
Soria.	5/4 d.	"
Tarragona.	1/2	"
Teruel.	"	"
Toledo.	1/2	"
Valencia.	par.	"
Valladolid.	1/4	"
Vitoria.	"	1/2 d.
Zamora.	1/4 p.	"
Zaragoza.	par d.	"

BOLSA DE PARIS
 Octubre 30 de 1861.

Fondos franceses.

3 por 100.	68,05
4 1/2 por 100.	95,75

Españoles.

3 por 100 interior.	47 1/8
Amortizable.	16 1/2
Consolidados.	92 1/8 a 1/4.

PARTE NO OFICIAL.
ANUNCIOS.

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO.

Se arriendan en subasta pública e dia 4 de noviembre próximo, desde la 5 once de su mañana, en esta Administración, donde están de manifiesto los pliegos de condiciones, los pastos de invernada denominados Aguas Negras y Tarrical y Soto de los Jaraíces, para cuya subasta se depositarán 100 y 150 rs., e igualmente por tres años escriturados los de los Arirates de la Vega de Jarama, con depósito de 100 rs.
 Asimismo se celebrará segundo y último remate para los de invernada del Soto de la Presa, Dehesillas, margen del Jarama, Casa quemada, madre y caces viejos, depositando 600 rs. vn.
 San Fernando 29 de octubre de 1861.
 Juan Casauí.—885.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
 Imprenta del mismo, Puebla núm. 19.
 MADRID—1861.